



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 2 de junio de 2020.

VISTO:

Los artículos 93, 128, 134, 137 y 146 de la ley N° 2574, la ley N° 3012 y los cargos asignados por la Ley N° 3211 (presupuesto año 2020), y

CONSIDERANDO:

Que se asignó a la Agencia de Investigación Científica (A.I.C.) con Sede en General Acha, 1 (un) cargo de Prosecretario.

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que “Los fiscales adjuntos, secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición”.

Que, con dicho cargo se procura reforzar la estructura con que cuenta dicha Sede de A.I.C., por lo que se exigirá una formación académica específica que resulte afín a las funciones atribuidas al organismo por su Ley de creación N° 3012, y experiencia comprobable en su campo de actuación.

Que por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la ley 2474 y en el art. 10 de la ley 3012

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir **1 (un) cargo de Prosecretario** en la sede de la Agencia de Investigación Científica (A.I.C.) correspondiente a la tercera circunscripción judicial

2º Los postulantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos excluyentes: **a)** Mayoría de edad; **b)** Ciudadanía en ejercicio; **c)** Compromiso de disponibilidad horaria plena para la función y de residencia efectiva en General Acha; **d)** Título de tecnicatura o licenciatura en criminalística y/o ciencias forenses; **e)** Experiencia laboral vinculada con la criminalística y el área forense, debidamente documentada por constancia emitida por persona física o jurídica bajo cuya dependencia se desempeña/ó.

3º) **Disponer** que la metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el “Anexo I” de la presente.

4º) **Designar** a los integrantes de la Comisión Evaluadora: la Secretaria de la Procuración General Dra. Carolina Julieta Ghione como Presidenta, y el Jefe de Agencia A.I.C. General Acha Lic. Daniel Wilberger y la Subjefa de Agencia A.I.C. Santa Rosa Tec. Cecilia E. Guinder. A cargo de la primera quedará la designación de un/a Secretario de concurso.

5º) **Disponer** que la inscripción deberá realizarse remitiendo a procuracion@juslapampa.gob.ar la siguiente documentación escaneada: **a)** Solicitud de inscripción que figura en el Anexo II de la presente, completa y firmada; **b)** Currículum Vitae y documentación adjunta que acredite los antecedentes laborales, científicos y/o académicos que se invoquen. Se fija como fecha límite de inscripción el jueves 18 de junio de 2020 a las 13 horas.

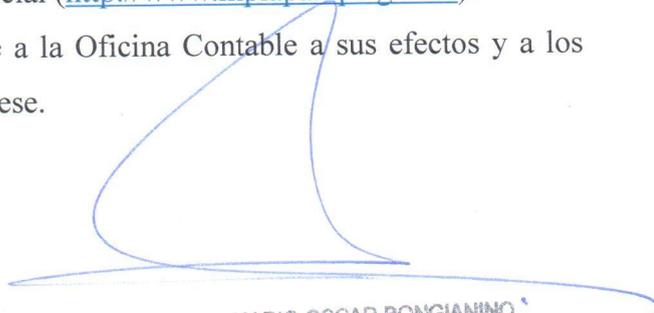
6º) **Disponer** la publicación del llamado a concurso en la página Web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gov.ar>).

7º) Regístrese, notifíquese a la Oficina Contable a sus efectos y a los demás interesados. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 46 /20



CAROLINA J. GHIONE
SECRETARIA DE LA
PROCURACION GENERAL



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Anexo I Resolución P.G. N° 46/ 20

METODOLOGÍA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN y ANTECEDENTES

- 1) La **inscripción** deberá realizarse en la forma dispuesta en el art 5° de la Resolución P.G. 46/20.
- 2) Producido el cierre de la inscripción, la Comisión Evaluadora comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder al concurso, expidiéndose en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. La decisión sobre la **admisión o denegatoria** se notificará a todos los postulantes al correo electrónico consignado en la planilla de inscripción. A los admitidos, se les notificará en el mismo acto la fecha, hora, lugar y modalidad de la evaluación.
- 3) La **prueba de oposición** consistirá en una evaluación oral y/o escrita que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos. La Comisión Evaluadora evaluará habilidades y destrezas de los postulantes para la resolución de situaciones concretas, conocimientos teóricos, coherencia y articulación entre teoría y práctica. Se considerará el lenguaje técnico empleado, las cualidades para la integración y desempeño en grupos humanos de trabajo y liderazgo. Se podrán formular preguntas relativas a la disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, criterios profesionales personales, así como cualquier otro tema de interés, considerando especialmente los siguientes: Escena del crimen. Levantamiento y conservación de evidencias. Ley Orgánica del Poder Judicial. Ley 3012.
- 4) La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen consignando la calificación obtenida por cada postulante en la prueba de oposición. La misma será notificada a los postulantes por correo electrónico y será pasible de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito dentro de los tres (3) días de notificado en forma escrita y fundada ante la Comisión Evaluadora. La decisión de la Comisión Evaluadora será apelable ante el Procurador General

dentro de las 48 horas de notificada. El Procurador General se expedirá en un plazo de tres (3) días hábiles y su decisión será irrecurrible.

5) Una vez firme la calificación de la prueba de oposición, la Comisión Evaluadora realizará la calificación de los **antecedentes profesionales, académicos y laborales**, que serán valorados con un máximo de 20 (veinte) puntos, pudiéndose requerir a tal fin los informes o presentación de originales que crean convenientes. Salvo error material, la calificación de los antecedentes será irrecurrible. Se valorarán únicamente los relativos la función a desplegar en el cargo al que se aspira, y particularmente la labor desempeñada en organizaciones inherentes o afines a la investigación y/o seguridad, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas.

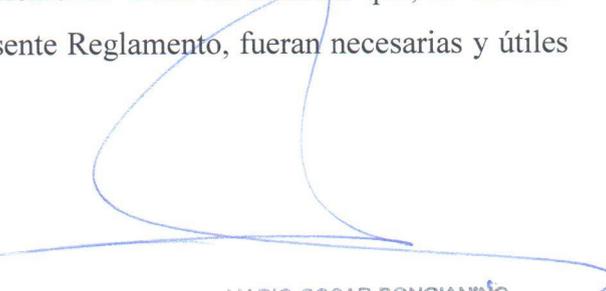
6) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición y a los antecedentes se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito final de los concursantes. El orden de mérito se notificará mediante correo electrónico y será irrecurrible.

7) Una vez firmes, las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora serán elevadas íntegramente al Procurador General.

8) La Comisión Evaluadora podrá implementar todas las medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos.



CAROLINA J. GHIONE
SECRETARIA DE LA
PROCURACION GENERAL



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

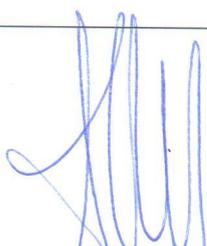


Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

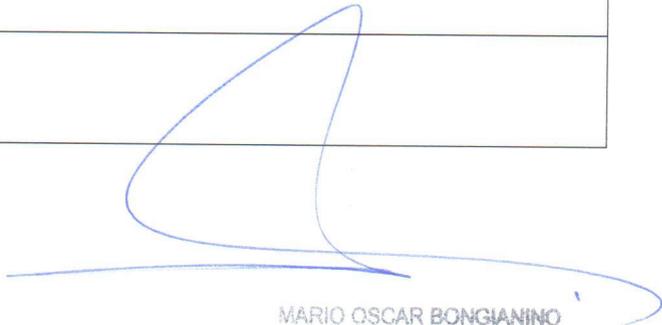
Anexo II Resolución P.G. N° 46/20

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO Res. PG 46 /20	
APELLIDO	
NOMBRES	
D.N.I.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO ACTUAL	
CIUDAD	
PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	
FIRMA:	
ACLARACIÓN:	

F.903



CAROLINA J. GHIONE
SECRETARIA DE LA
PROCURACION GENERAL



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL